

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002988 DE 2010

21 JUL 2010

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, mediante resolución número 05143 del 21 de octubre 2009".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.39 de abril 10 de 2000, proferida por la Dirección Territorial del Huila del Ministerio de Transporte.

Que el representante Legal de la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, mediante radicado 35361-2 del 16 de junio de 2010 presentó ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de prorroga

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, autorizada mediante resolución número 05143 del 21 de octubre de 2009".

2.

del permiso especial y transitorio, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Rivera - Bogotá (Vía Neiva - Silvania) y Campoalegre - Bogotá (Vía Neiva - Silvania).

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelanta los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder prórroga del permiso especial y transitorio, autorizado mediante Resolución 05143 del 21 de octubre de 2009, a la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en las rutas señaladas a continuación.

Ruta1: Rivera- Bogotá (Vía Neiva - Silvania) y Viceversa.

Saliendo de Rivera: 01:00- 09:00- 13:30- 15:30

Saliendo de Bogotá: 01:20- 08:10- 11:45- 19:20

Ruta 2: Campoalegre - Bogotá (Vía Neiva - Silvania) y Viceversa.

Saliendo de Campoalegre: 07:45- 10:45- 14:30- 23:30

Saliendo de Bogotá: 07:10- 09:20- 16:45- 21:20

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

21 JUL 2010

"Por la cual se prorroga una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Transportes Expreso La Gaitana S.A, autorizada mediante resolución número 05143 del 21 de octubre de 2009".

3.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios ínter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Direcciones Territoriales Cundinamarca, Huila, Caquetá y Grupo Operativo de Transporte de la Subdirección de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Transportes Expreso La Gaitana en la dirección Terminal de Transporte de Neiva Oficina 206 (Huila) Teléfono 8602828.

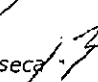
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

21 JUL 2010

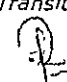

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto:

David Becerra Fonseca 
Subdirección de Transporte.

Reviso:

Jorge Carrillo Tobos 
Director de Transporte y Tránsito.

Jaime Humberto Ramírez 
Oficina Jurídica